



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-178-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre de dos mil doce y referencia **IN-030-008-12**, derivado de la revisión y evaluación al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y procedimientos de los procesos administrativos y subastas en las Delegaciones Municipales del Departamento de Boaco, Delegación del Distrito VII, Chontales, Boaco, por el período comprendido del uno de enero de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en la evaluación del cumplimiento de: **a)** Los requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal, del cálculo de las tasas por aprovechamiento y procedimientos de los procesos administrativos y venta al martillo de madera y medios de transporte decomisados, por el período comprendido del uno de enero de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **b)** Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-178-15

General de la República; **c)** Ley N° 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal del cuatro de septiembre de dos mil tres; **d)** Decreto 73-2003 Reglamento de la Ley 462 del tres de noviembre de dos mil tres; **e)** Ley 585, Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del Recurso Forestal del veintiuno de junio de dos mil seis y todos los Acuerdos Ministeriales relacionados con la materia; y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, que resulten involucrados en los hallazgos de auditoría, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinaron dos hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Volumen métrico de madera excedente transportado pendiente de pago; y, **b)** Multas pendientes de pago y recursos forestales pendientes de subasta.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nacional Forestal (INAFOR)**, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce y referencia **IN-030-008-12**, derivado de la revisión y evaluación al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y procedimientos de los procesos administrativos y subastas en las Delegaciones Municipales del Departamento de Boaco, Delegación del Distrito VII, Chontales, Boaco, por el período comprendido del uno de enero de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil once; por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-178-15

detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinte (920) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-